

TOL 72196

## CORREGIDORES TOLEDANOS

Excmas. Autoridades.

Illmos. Señores Académicos.

Señoras y Señores:

Cuando hace unos meses, estando en Madrid haciendo unos cursos de Archivos, recibía la noticia de mi elección como miembro numerario de esta Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, no entendía que tal designación fuera hecha casi por unanimidad.

No sé qué podría yo haber hecho por Toledo, como no fuera el amor exigente de haber nacido en él, en él vivido y sentir la inquietud de pagarle a cambio, al menos con un deseo sincero de su promoción, en todos los órdenes.

El gran afecto y simpatía que sus componentes me profesan habría sido la causa de tal designación: mi curriculum no era brillante y mis méritos, como todos conocéis, son insuficientes para figurar en esta Real Academia.

D. Juan Francisco Rivera Recio, su dignísimo Presidente, lo hizo posible. Me quería demasiado. Gran amigo de mi padre, que en muchas ocasiones fue su colaborador e intérprete artístico. El siempre me llevaba consigo, y así, desde niña, empecé a conocer y a sentir una gran admiración por D. Juan Francisco, aumentada con los años, al darme cuenta de su gran calidad humana y de sus dotes como investigador.

A mi padre, más que a mí, hubiera correspondido ocupar este lugar en la Academia, y D. Juan Francisco, que sabe que los padres se realizan en los hijos, quizá quiso premiar sus méritos, sus grandes valores artísticos y su modestia, haciéndolos míos.

Desde aquí quiero expresarle, por este doble motivo, mi más hondo y sincero agradecimiento; y no sólo a él, sino a todos cuantos

con tanto interés y empeño secundaron esta propuesta: A mi gran amigo D. Julio Porres Martín-Cleto, al Dr. Sancho de San Román, a D. Ramón González, que siempre valora mis actos más de lo que en realidad merecen, a D. Manuel Romero Carrión, a D. Mariano Goitia y a todos y cada uno de vosotros, quienes secretamente, hicisteis posible este momento.

Vaya con este agradecimiento una promesa: mi incondicional colaboración en pro de los intereses de Toledo y la preocupación constante y eficaz por la conservación del patrimonio artístico, histórico, cultural y humano de la Ciudad, que impulsaré decididamente desde mi puesto de trabajo y desde mi sillón de la Academia.

\* \* \*

La designación de Académico Numerario por la sección de Historia, lleva siempre aneja la obligación de hacer un discurso de ingreso.

Dudé en un principio sobre la elección del tema; pero por indicación de su Presidente y sobre todo, por mi condición de Auxiliar del Archivo del Excmo. Ayuntamiento, opté por el esbozo de la primera autoridad ciudadana, por lo cual esta disertación llevaría por título "Corregidores toledanos".

La figura del corregidor toledano, tan hondamente enraizada en la historia de nuestra ciudad a partir de su iniciación en 1480, no ha sido suficientemente estudiada o mejor, ni someramente abordada por los estudiosos; por eso hoy he querido traer a vuestro conocimiento y reclamar vuestra atención para que después podáis someterlo a juicio, sobre todo de aquéllos que, por providencial designio de Dios, fuisteis llamados a dirigir los destinos de la Ciudad, continuadores de aquellos corregidores que, inmersos en la historia son hoy vuestro estímulo; o de aquellos otros, que traicionando su conciencia con torpes y menguados intereses, os gritan desde estos viejos y empolvados documentos, reclamándoos una intachable honestidad en el ejercicio de la justicia.

Para este trabajo no he usado otras fuentes que el material inédito del riquísimo acervo documental existente en el Archivo Municipal, riqueza que no sabemos valorar suficientemente los toledanos.

## I

No es tarea fácil al investigador remontarse a los orígenes de la institucionalización del corregimiento y saber la evolución de tan alto y codiciado cargo.

La misma palabra "Corregidor" entraña ciertas dificultades de orden filológico. ¿Quién es el corregidor, el que rige-con o el que corrige?

El corregidor es el símbolo más representativo de un cambio de mentalidad política del poder real. Es el cargo que permitía a la corona un mayor control de los territorios y de las personas cuya soberanía, teóricamente, al menos, detentaba.

Para su estudio habría que retroceder en la historia y remontarnos a los reinados de Alfonso X hasta Enrique IV, en que el municipio se queja en repetidas ocasiones de la violación de sus privilegios concejiles, por un intervencionalismo regio.

Los monarcas intentan disminuir cuanto pueden la vigencia del derecho foral, enviando delegados para supervisar e incluso intervenir en la vida del concejo, no siendo raro encontrar, junto a los jueces foreros, jueces técnicos enviados por el Rey.

Alfonso XI es el monarca que más logros alcanza en este intento intervencionalista en las ciudades de Castilla, considerándosele como el autor material del tránsito del concejo abierto al concejo cerrado. Designa un funcionario regio para fiscalizar a los oficiales encargados de la administración de la justicia. A estos funcionarios se les llamarán veedores (estaban puestos para observar), enmendadores y corregidores, cuya finalidad era enderezar o corregir los pleitos hechos contra justicia.

Estos fueron enviados a las ciudades y villas que lo solicitaban, como representantes del rey; y Alfonso XI trató que esta costumbre fuera generalizándose.

Estos cargos, por el hecho de limitar los poderes ciudadanos e ir las más de las veces contra sus fueros y privilegios, tenían de antemano la negativa ciudadana, aprovechando cualquier ocasión para obtener la exención de ellos.

Así aconteció —según refiere Alcocer— que en tiempo de Juan II, por intrigas de algunos de sus cortesanos, envió por corregidor a Toledo a Alvar Sánchez de Cartagena, hombre muy docto, por ver si se veía libre del poder que tenía en esta ciudad don Pero López

de Ayala. Pero don Pero, que era alcaide de ella, le cerró las puertas impidiéndole la entrada, y como quiera que Alvar Sánchez de Cartagena leyera las provisiones que traía del Rey, le respondió el alcaide: "Que aquellas razones eran de obedecer por ser de su Rey e Señor, más no de cumplir por ser contra las leyes deste reino, que disponen que no se envíe corregidor a ninguna ciudad, sin que sea por sus moradores demandado".

A Enrique III se le ha atribuido la creación del cargo de Corregidor. En su *Crónica* se dice "que estaban por este tiempo las ciudades y villas de Castilla muy señoras de sí mismas, llenas de maleza y malicia por no tener corregidores que amparasen la jurisdicción del Rey... y los alcaldes ordinarios, atendiendo más al interés propio que al público... quedaban sin castigo los delitos de los malhechores... por esto determinó el Rey poner corregidores que curasen tan grande daño". No es raro ver los partidismos de las ciudades, como los de los Ayalas y los Silvas en Toledo. Estas banderías locales motivaron la demanda de estos funcionarios a fin de restaurar el orden público; otras veces es el deseo del Rey de recompensar favores personales mediante tan apetecido cargo, apareciendo en Toledo la figura del Asistente, que preludia la institución definitiva hecha por los Reyes Católicos. Dice Hernando del Pulgar: "El Rey e la Reyna acordaron en aquel año de 1480 de enviar corregidores a todas las villas e ciudades de sus reinos". En ese mismo año es enviado a Toledo Gómez Manrique como primer Corregidor, y por acuerdo de las Cortes de Toledo y orden de los mismos Reyes Católicos, se hacen las Casas Consistoriales en todas las ciudades españolas, pues hasta entonces se hacían los Ayuntamientos en cualquier torreón o en la casa del alcalde.

Los Reyes Católicos habían conseguido domeñar a la nobleza; ahora tenían que limitar los poderes del Concejo, que era una amenaza constante, por ser más ricos que el propio rey, e introducen al corregidor, intérprete incondicional del intervencionalismo regio.

## II

El oficio de corregidor era de designación real, comunicada por una provisión regia al Ayuntamiento y corregidor de la ciudad, firmado de mano del rey y de su secretario, como Comisario Mayor del Consejo.

En este documento estaban contenidos, y minuciosamente detallados, todos y cada uno de los deberes contraídos por el nuevo corregidor, así como los derechos inherentes al cargo.

Se le daba el oficio de corregimiento y juzgado de la ciudad y su tierra, por tiempo de un año; llevando consigo los de justicia, jurisdicción civil y criminal, alcaldía y alguacilazgo.

Estos oficios —mandaba el rey— “serán respetados por el Ayuntamiento” y como el corregidor no podría ejercerlos por sí mismo, le daba poder de “los ejercer, por sí o por sus oficiales”, siendo éstos de libre designación del corregidor, pudiéndolos poner y quitar “cada y cuando y a la nuestra justicia cumpla, y poner y subrogar otros en su lugar”. Esto a la larga acarrearía graves inconvenientes, como veremos al hablar de los alcaldes de alzada.

Estaba el corregidor, fundamentalmente, para ejercer la justicia y sentenciar en cada caso, tanto en los pleitos civiles como criminales, lo cual le permitiría en el campo de su economía llevar una vida un tanto holgada, pues podía, además de los derechos y salarios acostumbrados, “hacer pesquisas y premisas” lo cual era una no pequeña fuente de ingresos.

Al cesar su mandato como corregidor habrían de presentar su dimisión todos los lugartenientes con vara de justicia.

Eran tantas las facultades del corregidor, que se hacía extensivo a todo género de personas. “Y si entendiere que cualesquier caballeros y personas vecinos desta Ciudad y su Tierra se salga della y no entre ni estén en ella, él lo pueda mandar de nuestra parte y les haga salir, sin interponer dello apelación ni suplicación, so las penas que él quisiere, que nos las ponemos y habemos por puestas”. Con estas atribuciones reservaba el derecho de residencia y exilio a toda persona que no fuera de su agrado.

Se le daba facultad para intervenir en todas las causas y negocios, y se imponía al Ayuntamiento la obligación de abonarle la paga en maravedís que se acostumbraba a pagar a los corregidores.

Cual fuera esta paga, no lo sabemos en cada época; pero sí que era oficio muy bien retribuido, a juzgar por lo que se les pagó a alcalde y alguaciles. Sólo he podido encontrar estos sueldos a partir del siglo XVIII. En 1714, a D. Pedro de Barahona Pacheco se le pagaban 2.200 escudos de vellón, que valen 22.500 reales. En 1758, a D. Vicente Caballero 68.472 reales de vellón con 30 maravedís, sueldo que le fue incrementado por orden real, por considerar la

anterior retribución poco decorosa para su categoría. Este salario habría de pagarlo el Ayuntamiento de los bienes de propios, aunque para ello sea necesario hacer "toda clase de prendas, premios, ejecuciones y prisiones".

Pero no sólo derechos, sino deberes y responsabilidades contraía el corregidor, de los que daría cuenta al final de su corregimiento. Al tomar posesión del cargo dará las "famas, legas, llanas y abonadas", algo así como una fianza por el tiempo en ejercicio.

Se comprometía a residir en Toledo sin hacer ausencia ninguna, y si la hiciere, además de pagar la pena en que por ello incurriere, "caiga en la pena de una dobla de oro por cada día de los que hiciere ausencia". Este dinero de la dobla iba destinado a las obras públicas, y lo pagarían él o sus fiadores.

Estaba obligado a visitar, al menos dos veces en el año, los términos, a renovar los mojones de apeos y deslindes y restituir lo que injustamente se hubiere tomado.

Estaba sujeto a una revisión después del tiempo en ejercicio del cargo, sobre todo en lo relacionado con la hacienda, rentas, sisas, repartimientos y derramas, con obligación de restituir lo que hubiera hecho mal, usándolo en beneficio de la Ciudad, dando cuenta pormenorizada por escrito de todo ello al Consejo de S. M.

Se comprometía a hacer guardar las bulas de los papas, sobre todo las que disponen "sobre el hábito y tonsura de los clérigos de corona... así los que son conjugados como los que no lo fueren" y —les recomienda el rey— que tenga maña con el obispo o con el provisor de la ciudad para que haga publicar las bulas públicamente los tres domingos primeros de la cuaresma, y si no lo quisieren hacer, dará el corregidor cuenta de ello al rey.

También pediría cuentas a su antecesor, y en término de treinta días haría justicia de las causas sentenciadas y se informaría de cómo ha ejercido su cargo en lo relativo a hacer justicia en los pecados públicos, y cómo se han guardado las leyes de las cortes de Toledo en favor de la ciudad. Todo esto mediante información secreta, llamando al interesado si era culpable, a fin de que pusiera sus excusas, teniendo que pagar la pena de la dobla, impuesta por las Cortes de Toledo, en caso de haber incurrido en falta de residencia.

Mandaba que al alcalde se le dé el salario acordado de la paga del corregidor, además de los derechos ordinarios que le pertenecen

como tal alcalde, jurando que no haría partido alguno de este salario, directa ni indirectamente.

Todos estos compromisos se obligaba a escribirlos en pergamino y ponerlos en las Casas del Ayuntamiento, para que se guardase su contenido.

Finalmente, mandaba el rey que se guarden sus cartas y provisiones que disponen que se planten y conserven los montes.

Pero, ¿quiénes ostentaban el cargo de corregidor?

Para el desempeño de este oficio, eran necesarios ciertos requisitos y valores personales: idoneidad, ausencia de toda sospecha y llaneza, y en las Cortes de Valladolid se insistía en las cualidades de temor de Dios y recta intención de administrar justicia. Pero, de hecho, el auténtico requisito era el de poseer la total confianza regia.

Por la ley 42 del Ordenamiento de Alcalá se prohíbe ejercer funciones judiciales (y por tanto este oficio de corregimiento) a los locos, ciegos, mudos y enfermos, cuya enfermedad les impida estar en el juicio de razonar; a los de mala fama, los clérigos, los siervos y las mujeres, exceptuando a la reina y las damas de alta posición social.

Desempeñarían este cargo, fundamentalmente, gentes pertenecientes al estamento de la nobleza, aunque muchas veces fue el elemento militar, y no faltaron, a pesar del Ordenamiento de Alcalá, representaciones del estamento eclesiástico.

Como representantes de la nobleza y a título de ejemplo, podríamos citar a don Juan Hurtado de Mendoza, conde de Rivadavia; don Alonso de Córdoba, conde de Alcaudete; don Luis Portocarrero, conde de la Palma; don Iñigo Fernández de Córdoba, marqués de Torralbas; don Carlos Ramírez de Arellano, conde de Nurillo; el marqués de Cabrera, etc.

El estamento militar estaba representado en todos sus cargos, desde el de mariscal, como don Gome de Benavides, mariscal de Frómista, y don Pedro de Navarra, pasando por adelantados como don Juan Hurtado de Mendoza; Alféreces Mayores en don Juan Gutiérrez Tello, que lo era de Sevilla, alcaldes como Gómez Manrique, así como priores y comendadores de Ordenes Militares como don Diego Rubín de Celis y Villafañé, Comendador de las Casas de Coria de la Orden de Alcántara, con una inacabable lista a lo largo del siglo XVIII de caballeros de Ordenes Militares, como Alonso de Paz y Guzmán, Martín Arese de Girón, Juan Vélez de Guevara, de la

Orden de Calatrava; Bernardino de Meneses, Francisco Arévalo de Zuazo y Pedro Francisco de Velasco, de la Orden de Santiago.

Como estos corregidores habían de ser de la total confianza del Rey, no es de extrañar que el mayor porcentaje de ellos se encuentre en los pertenecientes a su Casa y Corte. Así, don Juan Sánchez de Benavides y don Juan Tejada, fueron alcaldes de Casa y Corte; Hernán Gómez de Herrera, del Consejo de Su Majestad; don Pedro de Córdoba, maestrescuela del príncipe Felipe II; Fernán Vello, oidor de la Real Chancillería de Valladolid. Y aunque no es preceptivo para el desempeño de estas funciones la posesión de títulos relacionados con el campo del derecho, los más de ellos suelen ser licenciados, doctores, fiscales, etc.

No sabemos si la ley 42 del Ordenamiento de Alcalá, que prohibía el ejercicio de funciones judiciales a clérigos, fue o no modificada. Lo cierto es que en 1510 encontramos como corregidor de Toledo a mosén Jaime Ferrer, y vuelve a ser reelegido por provisión de la reina D.<sup>a</sup> Juana, ejerciendo las funciones de corregidor de Toledo y su tierra hasta 1516.

Pero el caso más típico es el nombramiento de don Esteban Gabriel Merino, arzobispo de Bari.

Corría el verano de 1522 y el emperador Carlos volvía de Alemania a ruegos de la emperatriz, que no podía soportar su interminable ausencia, y también acosado por las sucesivas presiones de los castellanos. El día 6 de Agosto entraba triunfalmente en Valladolid. Gran amigo de don Juan Pardo de Tavera, el futuro cardenal de Toledo que nos dejaría monumentos tan notables, tanto por su valor artístico como por su amor a los pobres, como el hospital que hoy lleva su nombre, venía con el propósito de darle el obispado de León, vacante entonces por muerte del cardenal don Luis de Aragón; pero vióse forzado a dárselo a don Gabriel Merino. Era este don Gabriel, arzobispo de Bari, uno de los que más se habían distinguido en favor del Emperador durante la guerra de las Comunidades; lo cual hizo que al cesar en su corregimiento don Antonio de Córdoba y a menos de siete meses de la derrota de los comuneros en Villalar, fuera nombrado gobernador de Toledo. Quizá no convenía la palabra corregidor, por esta prohibición hecha al estamento eclesiástico de administrar justicia; y aunque el nombramiento está redactado literalmente en la misma forma que los concedidos a los demás corregidores, tiene la variante de darle el título de gobernador, título



que, después de pasados muchos años, habría de prevalecer. Se hizo esta propuesta por el Ayuntamiento el día 18 de Noviembre de 1521. y desde Vitoria la confirma el Emperador el 21 del mismo mes, nombrándole gobernador de la ciudad de Toledo y su tierra en funciones de corregidor, con todos los oficios y derechos al él pertinentes de alcaldía y alguacilazgo; aunque sólo lo ejercería por el breve tiempo de cuatro meses y tres días. Más tarde el Emperador le daría el obispado de Jaén y el título de patriarca de las Indias.

No solían ostentar el cargo de Corregidor los naturales de la ciudad donde se ejercía. Su duración era de un año, aunque en un principio el corregimiento es mucho más largo, como el caso de Gómez Manrique, primer corregidor de Toledo, cuya duración es de trece años según Pisa, y según el libro de acuerdos, diez; o el de su sucesor don Pedro de Castilla, que duró nueve años, o el licenciado Velar Núñez, seis. Bien pudo ser que el cargo en principio fuera vitalicio y a medida que corrieron los años fuera modificado el estatuto, en pro de un mayor control y mejor cumplimiento de la justicia. Nos encontramos muchos casos en que el corregimiento es prorrogado por expresa voluntad del Rey, y otros en que pasados unos años vuelve a ser reelegido.

Los poderes casi absolutos del Corregidor, iban a encontrar un escollo.

Componía el gobierno de la ciudad de Toledo el corregidor, un alcalde mayor, un alguacil mayor, seis fieles ejecutores y dieciséis regidores perpetuos, acrecentados después hasta el número de 54, procedentes éstos de las grandes oligarquías toledanas.

A fin de democratizar este gobierno, introducen los Reyes Católicos el cabildo de jurados. Eran éstos una especie de concejales perpetuos pertenecientes al estado llano; dos por cada parroquia.

Rechazados sin duda, o al menos discriminados por la nobleza toledana, constituían este cabildo de jurados un cuerpo autóctono, de una gran fuerza coercitiva. Menos mediatizados por presiones políticas y amparados por la perpetuidad de su cargo, serán un freno para el corregidor, a quien van a pedir constantemente cuenta de su proceder.

Un descontento general se observa en la ciudad, sobre todo en las clases humildes, ante el comportamiento de los corregidores; y los jurados, representantes natos del pueblo, van a hacer toda clase de alegatos.



El día 5 de Enero de 1540, en una carta dirigida a don Gómez de Benavides, mariscal de Frómista, corregidor de la Ciudad, protestan abiertamente contra ciertas sentencias dadas y ejecutadas contra derecho, impidiendo la justa defensa de los condenados. El cabildo pide al corregidor los procesos para ser revisados que son los siguientes:

“El proceso que se hizo contra Juanillo de Mora, que fue ahorcado.

El proceso que se hizo contra un criado del comisario Nicolás de Ortiz, que fue ahorcado.

El proceso que se hizo contra Frasquillo, que fue ahorcado.

El proceso que se hizo contra Juan de los Santos, a quien fue cortada la mano.

El proceso que se hizo contra Antón de Alcalá, que fue mandado azotar e cortar las orejas”.

—Y añaden— “que estos procesos serán vistos y devueitos”, y le ruegan “que mande, si tienen a mano, alguno de los procesos que se han hecho contra algunos ministros de la justicia, como el del alguacil Trigueros o el del bachiller Carvajal, que cometieron delitos y se usó con ellos de mucha tolerancia” —y no sin malicia añaden— “a fin de que eso sea loado... y se siga así haciendo”.

Pero no sólo en casos extraños reservados a la jurisdicción criminal van a intervenir.

De estos jurados es sabido que el cabildo de los herederos del vino, daba al corregidor 200 ducados de salario, por su nombramiento como juez conservador. Una especie de soborno legal, a fin de que pasara por alto el precio y la mala calidad de los vinos que se vendían, siempre a mayor precio que el de la postura, con grave daño para la república y el bien de los pobres.

El cabildo de jurados interviene ante el Rey para pedir que los corregidores, libres de toda coacción en la administración de la justicia, cumplan con su cometido; y Felipe IV, por real provisión de 12 de Junio de 1655, manda que en adelante no recibiesen salario alguno del cabildo de herederos del vino, ni por juez conservador, ni por ningún otro concepto.

En otra ocasión, es este mismo cuerpo de jurados quien consigue que se revoque la licencia que había dado don Francisco Barradas, corregidor de la ciudad, para celebrar una corrida de toros en la plaza de Zocodover, que tenía como pretexto la construcción de una

ermita, con las limosnas que tenían que dar los albañiles y carpinteros que hacían los tablados de los toros.

El nombramiento de los alcaldes de alzadas fue el caballo de batalla de los corregidores, pues aquellos limitaban su poder y sus ingresos; y este mismo cabildo consigue que los corregidores hiciesen públicamente el nombramiento del alcalde de alzadas dentro del Ayuntamiento, como ya lo hizo el gran D. Juan Gutiérrez Tello.

### III

Entre las obligaciones del corregidor, figuraba en primerísimo lugar, por ser lo específico de su cargo, la administración de la justicia ya que, tanto en lo civil como en lo criminal, de él dependía el fallo definitivo.

Sólo podía ser modificado este fallo por la decisión del alcalde de alzada, a quien podían recurrir en segunda instancia las partes, oídas las cuales se procedía en sentencia definitiva.

Una de las atribuciones concedidas al corregidor era la del nombramiento de estos alcaldes de alzadas, teniendo en su mano el poder removerlos de su cargo, sin posibilidad de recurso; dependiendo, única y exclusivamente, de la voluntad y arbitrio del corregidor.

Por otra parte, todos estos procesos y sentencias llevaban consigo cargos y derechos que les ofrecían pingües ganancias; pero siempre, en estos recursos en última instancia llevaría al alcalde de alzadas derechos dobles que el corregidor, haciendo que, por estas y otras causas fuesen estos alcaldes manejados al antojo del corregidor, con el consiguiente menoscabo y detrimento de la justicia, pues bastaba la oposición del alcalde de alzada a sus deseos para que éste cayera en su desgracia, fuera sacado a la vergüenza pública y finalmente removido de su cargo.

De todos era bien conocida la coacción que ejercía el corregidor o el alguacil mayor sobre el dicho alcalde de alzadas y cómo minimizaba su libertad, llegando incluso a pactar en determinadas causas, accediendo a las arbitrariedades, caprichos y repartos económicos con el corregidor.

Esto dió origen a que los procuradores en Cortes de Toledo cansados de ver injusticias, se decidieran a escribir al Rey exponiéndole



estos inconvenientes. Era un arma de dos filos, pues el corregidor, de designación real, era el nexo de unión entre la ciudad y el poder regio y su designación estaba hecha para limitar los poderes del pueblo y encarnado en una persona de la total confianza del Rey; por tanto, no era fácil una respuesta favorable; por otra parte acarrearía la desgracia de inmediato de los procuradores enfrentándolos al corregidor.

A pesar de todo, el informe se hace, y visto éste por Carlos V, escribe desde Valladolid al corregidor de Toledo don Diego Ramírez de Lugo, con fecha 6 de Junio de 1548, invitándole a que se reúna con los miembros del Ayuntamiento y regidores de la Ciudad: "a fin de que platiquéis e informéis si para la administración de la Nuestra Justicia y determinación de las causas, conviene y es necesario, que la persona que fuere recibido en el dicho oficio de alcalde de alzadas no se le quite ni remueva dél sin que preceda nuestro mandato, o que se haga como hasta aquí, y si de ello algunos inconvenientes se han seguido".

A los pocos días de ser recibida la carta de Su Majestad, se reúne el Ayuntamiento y se hace un detallado informe de la situación y de los excesos a que han llegado los corregidores y alcaldes mayores, y que por lo valioso de su contenido transcribo íntegramente: "Cumpliendo la provisión que Su Majestad manda de que se platique y confiera en este Ayuntamiento, si conviene y es necesario que el Alcalde de las Alzadas desta Ciudad que nombrare el Corregidor, no pueda ser removido ni quitado sin mandato de Su Majestad o de los señores de su muy alto Consejo, digo: Que la justicia se administraría más justa y prestamente, si el alcalde de las alzadas fuese nombrado y puesto por S. M. y aunque parece que esto sería opósito del corregidor, no es de tanto inconveniente como lo notan los corregidores, que los jueces de grado de Sevilla, que es lo mismo que alcaldes de las alzadas y que pues que S. M. es servido, que sobre esto no se platique sino que el alcalde de las alzadas, una vez puesto por el corregidor, no pueda ser quitado sin que primero preceda mandamiento de S. M. Paréceme que el alcalde de las alzadas no debe de ser quitado, porque tendría entera libertad principalmente en administrar la justicia criminal, en lo cual el dicho corregidor o su alguacil mayor pretenden intereses, porque todos los marcos y sentencias y artículos y penas de juegos y mostrencos, son anexos a la del alguacil mayor, lo cual es muy gran perjuicio de la república

desta Ciudad y de aquí señaladamente vienen las divisiones y debates entre el alcalde mayor y el de alzadas, porque como a persona que en ello no le va interese... miraría y administraría justicia con menos pasión y mucho mejor y más libremente, sino pudiese ser quitado por el mismo corregidor, y porque las leyes de estos reinos disponen, que los jueces donde les va interese en las causas, sean habidos por sospechosos, quanto más se debe remediar e proveer en las cosas de honra y hacienda halla jueces sin sospecha y libres, los cuales puedan administrar libremente la justicia y que sus mandamientos sean obedescidos e cumplidos; que hallará vuestra majestad, que los corregidores y alcaldes mayores desta Ciudad, han mandado a sus alguaciles y carceleros que no cumplan los mandamientos de los alcaldes de las alzadas en soltar presos, especialmente si son sobre causa de alguacil mayor, y ha venido tan grande desventura en esta ciudad, que ha habido alcalde mayor en ella, que ha revocado el poder al alcalde de las alzadas en casos particulares y especiales, y además de esto en muchas causas en que los corregidores han tenido pasión por los litigantes, han executado sus sentencias sin embargo de estar pendientes las causas ante los alcaldes de las alzadas, y ansi mismo se han visto a los corregidores y alcaldes mayores desta Ciudad usar de muchas cautelas, mandando a sus alcaldes de las alzadas, que se ausentasen o se escondiesen porque no puedan ser habidos, para que los procuradores de las partes, no puedan usar de los remedios que el derecho les permite, y en estos intermedios los corregidores o alcaldes mayores han mandado executar sus sentencias, algunas de las cuales, por S. M. han sido remediadas, restituyendo a las partes en su honra, lo cual cesaría si el alcalde de las alzadas, pudiera libremente administrar justicia y por esta causa, algunas personas de calidad y de conciencia y letras, han dejado la vara de las alzadas, por no tener libertad de hacer justicia, especialmente año de 22 siendo alcalde de las alzadas el licenciado Francisco Téllez, persona de calidad y letras, dejó la vara porque estando pendientes ante él la causa de García de Briones, vecino de esta Ciudad, D. Martín de Córdoba, Corregidor, le hizo sacar a la vergüenza; y el Licenciado Breviesca, juez de residencia, tuvo por alcalde de las alzadas al licenciado Quemada, persona calificada y dejó la vara porque no le dejaban hacer justicia. Y D. Juan Hurtado de Mendoza tuvo por alcalde de las alzadas al licenciado Castillo, el cual dejó la vara porque no le dejaban libremente hacer, en cuyo

tiempo fue aquí afrentado y sacado a la vergüenza un muy honrado y salió, aunque la causa estaba pendiente en el alzada, y el escribano ante quien pendía, de miedo de no ser preso, se metió en la Iglesia mayor porque no quería dar el proceso, de lo cual, informado S. M., propio motu, dió cédula firmada de su real nombre, en que restituía a la presente su honra, y llegó la cosa a tal término en tiempo de D. Juan Hurtado, que no hubo ningún letrado que quisiese ser alcalde de las alzadas, por cuya causa hubo de dar la vara a Bernardino de Orozco, jurado de esta ciudad, no siendo letrado. Y en tiempo del licenciado Avilés, fue alcalde de las alzadas el licenciado Meneses y le quitó la vara y la dió al jurado Alonso Martínez de Mora, no siendo letrado.

Fue así mismo alcalde de las alzadas el licenciado Meneses, al cual quitó la vara el mariscal de Navarra, porque se le quejó su alcalde mayor que le revocaba algunas sentencias. Y el mariscal de Frómista tuvo por alcalde de las alzadas al licenciado Cisneros y dejó la vara, y el licenciado Juan de Velasco, alcalde mayor del dicho mariscal, ahorcó a un muchacho de 18 años sin le otorgar apelación y fue la sentencia tan injusta, que los alcaldes de crimen de Valladolid condenaron a Juan de Velasco en mucha cantidad de dineros para la parte y le privaron de oficios como lo está hoy y este mismo licenciado Velasco, quemó un hombre tan injustamente, que fue condenado en Valladolid en mucha cantidad de dineros y otras muchas penas; y de semejantes excesos se pueden decir en verdad tantos, quen escritura no se pueden explicar si no fuera, viendo los procesos de estas causas, en las cuales se verá cuánta necesidad hay, de queste grado de Alzadas tenga fuerza y autoridad. El licenciado de Lugo ha tenido por alcalde de alzadas al licenciado Cisneros que es persona bien conocida de los señores del Consejo y al licenciado Ruy de... y al licenciado Prado y después de éstos, dió la vara a Diego de Castoverde, escribano público, no siendo letrado, y después dió la vara al licenciado León y ahora la tiene el licenciado Téllez, de las cuales mudanzas se colige, lo muy dañoso que es que el corregidor pueda remover el alcalde de alzadas, y pues vuestra Majestad ha sido servido de se querer informar de lo que conviene, para que en este grado de alzada se administre justicia, le suplico humildemente y le encargo a su real conciencia provea, que el alcalde de las alzadas pueda libremente administrar justicia, pues la voluntad de los reyes de gloriosa memoria fue que hubiera

este grado en esta ciudad, para remedio de los agravios que las otras justicias hiciesen y así, fue muy útil y muy provechoso este grado cuando era ejercitado y administrado por el alcalde mayor de las alzadas, que claro está, que siendo presentado y examinado en vuestro real consejo, este tal alcalde se esforzará y tendrá gran cuidado de administrar justicia por tener crédito y reputación con vuestra majestad, a la cual compete como Rey y Señor de sacar los agravios y principalmente los que hacen sus justicias en su nombre que son los que más dañan y los que menos remedio tienen como es el de la apelación, y este quitado quedan las partes sin ninguna manera de remedio, como en esta ciudad se ha visto muchas y diversas veces, padeciendo las personas y honrras por la poca fuerza y autoridad que este grado ha tenido y tiene; y a mi parecer, ningún otro remedio pueda haber para excusar otros graves agravios y inconvenientes como el que el alcalde de las alzadas, después de ser presentado y examinado en nuestro real Consejo, no pudiese ser removido por el Corregidor y que tal alcalde sea de abtoridad y letras y conciencia como el grado lo requiere, y para ello se le da bastante y competente salario". Francisco de Marañón.

#### IV

### LA OBRA DE LOS CORREGIDORES EN TOLEDO

Es indudable que los corregidores toledanos se preocuparon muy principalmente de las obras públicas y embellecimiento de la ciudad, y no pocos de ellos de que sus nombres figuraran como pregón de sus hazañas, en fachadas y torreones hechos durante su corregimiento.

Hombres de gran talla, tanto espiritual como humana, cuyo timbre de gloria fue siempre la justicia y el buen gobierno, se encuentran en la relación que de los corregidores hace el padre Burriel.

Estos fueron los "nobles y discretos varones", a quien con todo derecho pueden aplicarse las décimas que, esculpidas en piedra, dejara el primer corregidor toledano Gómez Manrique, como insuperable programa para todos aquellos que al correr de los tiempos serían protagonistas rectores de la Imperial Ciudad. Hombres íntegros, a quien ni la "codicia, el amor o el miedo", fue motivo suficiente

para alterar sus incommovibles principios o erosionar su conciencia; que no se vendieron a intereses particulares con menoscabo de "los comunes provechos".

Muy adecuado sería encabezar este estudio de los corregidores toledanos con la más grande figura de todos ellos: el corregidor Gómez Manrique. Pero la cálida palabra y brillante pluma del poeta don Clemente Palencia Flores, Archivero del Ayuntamiento, erudito de la historia toledana, Secretario perpetuo de esta Real Academia y cronista oficial de la ciudad, a quien tenemos hoy entre nosotros y a quien desde estas líneas quiero expresar mi más rendida admiración y agradecimiento, de quien recibí siendo adolescente las primeras lecciones en el Instituto de Enseñanza Media de Toledo, y con quien pasados los años, por motivos profesionales, me cupo la suerte de ser su más directa colaboradora y hoy compañera de Academia; don Clemente —repito— tuvo, como tema en el discurso de ingreso en esta Real Academia, "El poeta Gómez Manrique". Poco o nada podría yo añadir a tan autorizada pluma, por lo que os remito a la lectura de su obra.

Como sería interminable la glosa de todos y cada uno de los corregidores que han pasado por Toledo y lo limitado del tiempo nos impone silenciar a muchos de ellos, sólo recordaré los más eminentes por orden cronológico.

A la muerte de Gómez Manrique en 1490, es nombrado por los Reyes Católicos el 11 de Noviembre de este mismo año don Pedro de Castilla, como corregidor de la ciudad de Toledo y su tierra. Ha pasado un año y cumple su corregimiento. El día 18 de Marzo de 1492, estando en Santa Fe y a poco más de dos meses de la toma de Granada, escriben D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel prorrogando el nombramiento de don Pedro de Castilla por otro año, haciéndole extensivo hasta el 1499, en que los Reyes Católicos son informados de que don Pedro había "impedido y detenido captelosamente" unos procesos que se pidieron para ser revisados por sospechosos y que eran contra justicia. Desde Granada escriben a Velar Núñez, juez de residencia en Toledo, para que sean los procesos enviados en término de doce días. Los procesos lentamente analizados son y sin duda hallados justos, pues pasados seis años, vuelve a ser reelegido corregidor de la ciudad.



Pero el cargo de corregidor, aunque muy apetecido habría de acarrear a veces serios problemas:

Don Antonio de Córdoba fue nombrado corregidor de Toledo el día 23 de Enero del turbulento año de 1520. En lo más lucido de su primavera tiene lugar el estallido de la rebelión comunera, y don Antonio ha de esconderse en su casa para poner a salvo su vida. Oigamos a Pisa cómo describe este hecho: "La primera alteración que se vió fue el 16 de Abril de 1520, alborotándose alguna gente común y baxa sobre que el rey mandó prender a Juan Padilla y Hernando Dávalos, porque brotaba ya en ellos la mala intención que después descubrieron. Creció el furor popular de manera que no sólo se atrevieron a defender que no se prendiesen, sino que, apoderándose de sus personas intentaron matar al alcalde y al alguacil mayor, y lo hicieron de hecho, de no ponerse en cobro, como el corregidor que se metió en su casa.

Luego, el martes, se juntaron los comuneros y quitaron la vara al corregidor, y se la hicieron volver a tomar en nombre de la comunidad y al punto, se apoderaron de las puertas de Bisagra y del Cambrón y del puente de San Martín, sobre que murieron tres o cuatro hombres y echaron en el río toda la hacienda del alcaide.

Otro día se encendieron tanto, que juntos más de 27 hombres plebeyos oficiales bajos, fueron a combatir la puente de Alcántara y ella y el Alcázar se entregaron por orden de don Juan de Silva (a cuyo cargo estaban)... Después de tres o cuatro días, deseando el corregidor sosegar la ciudad, hizo pregonar que ninguno trujese armas, de que se siguió alborotarse de suerte, que echaron fuera al corregidor y ministros de la justicia y del todo se apoderaron del Alcázar.

Visto este rompimiento y desorden por algunos caballeros, religiosos y otras personas de buena intención, trataron de algunos conciertos de paz con que la justicia volviese, y así se hicieron algunas capitulaciones que juraron, por parte de la comunidad, los oficiales que tenían su voz, y por la del rey y ciudad, caballeros, regidores, jurados y gente noble, en manos del arzobispo Castillo, que dixo la misa, tocando con las suyas un misal, una cruz y un ara de piedra del santo sepulcro.

En virtud de este juramento y capitulaciones gozó la ciudad de algún sosiego, aunque poco, hasta el viernes santo del año siguiente del año 1521 que entró en ella D. Antonio de Acuña,

obispo de Zamora, gran comunero que venía huyendo del prior de San Juan, que le apretaba en Ocaña y Yepes sobre el caso de la comunidad. Y en el punto que los sediciosos y gente baxa le vieron en esta ciudad, le llevaron a la iglesia estando diciendo las tinieblas y le sentaron en la silla arzobispal aclamándole por obispo, con tantas voces y alborotos, que cesaron las tinieblas y se fueron los beneficiados como mejor pudieron. La Pascua siguiente pretendió que le hiciesen gobernador del arzobispado y acudió a esto con más de dos mil hombres armados, sin otros muchos que le acompañaran como a capitán nombrado por la comunidad en ausencia de Juan de Padilla”.

\* \* \*

Por real cédula de 1 de Marzo de 1543, firmada por el Emperador, es nombrado corregidor de Toledo y su tierra D. Pedro de Córdoba por tiempo de tres años, y vuelto a reelegir en 1548 por otros cuatro años. Era maestresala del príncipe don Felipe y fue llamado por el rey para servirle durante dos meses en su casamiento. Como ya hemos visto, eran obligados los corregidores a la permanencia en la ciudad, e incurrían en la pena de la dobla por cada un día de ausencia.

Era la dobla una moneda de oro de ley de peso variable. El príncipe D. Felipe manda que no incurra en esta pena y además que se le pague el salario íntegro de dos meses, que ha estado sirviendo en su casamiento.

Se ocupó en las obras de restauración de la ciudad, visitando personalmente el puente de San Martín, urgiendo para que se hiciese la obra. Se ocupa del empedrado de algunas calles como la de los confiteros y la de los zapateros del grueso, que según la documentada obra de don Julio Porres Martín-Cleto, “Historia de las calles de Toledo”, estaban situadas en el primer tramo de la actual Tornerías y la parte de calle que da al Solarejo, respectivamente, y para la cual se libraron 19.548 maravedís.

Restauró la puerta nueva de Bisagra, de la que hoy sólo se conserva un arco árabe. El resto es obra realizada en 1550 por Covarrubias, por encargo de don Pedro de Córdoba.

Reconstruyó en 1545 las carnicerías mayores, que se habían derribado para construir el mercado. Eran éstas una especie de oficinas, con sala para administrar justicia en las posibles reclama-

ciones sobre precios abusivos. En esta habitación se decía misa para ser oída por los tratantes ocupados en sus mercaderías. A él se debe también el ensanche de la calle de la Sillería.

Tuvo por alcalde mayor al licenciado Calderón, quien —según una nota marginal en el cancionero de Orozco—, hizo abrir el Alcánal, le quitó los saledizos y la hizo calle abierta.

Una de las más grandes figuras con que cuenta la historia del corregimiento en Toledo es, sin duda alguna, la del muy ilustre señor don Juan Gutiérrez Tello, alférez mayor de la ciudad de Sevilla. Fue nombrado corregidor de Toledo por una provisión real de Felipe II, dada en Madrid el 2 de Septiembre de 1572.

Felipe II manda a todos los pueblos de sus reinos unos cuestionarios para ser contestados por las personas más idóneas de cada localidad. Tal medida hizo que don Juan Gutiérrez Tello encargara al cura de San Vicente, Luis Hurtado de Toledo, de su contestación. El mismo Luis Hurtado es quien nos descubre elogiosamente la figura de este corregidor, que lo fue desde su nombramiento en 1572 hasta su muerte en 1579.

Entre sus muchas obras está la edificación del Rastro nuevo, donde se vendían y mataban los carneros, junto al puente de San Martín, contiguo al convento de Agustinos calzados y que antes estaba por debajo de Zocodover.

Mandó construir el Mesón de la fruta, para descarga y peso de ésta, en la plaza Mayor, al que se llamó Corral de Comedias por ser una pieza descubierta donde se solían hacer representaciones teatrales.

En el año 1570, por iniciativa de Felipe II, mandó quitar los letreros arábigos que había en el puente de Alcántara y pusieron unos versos en letra gótica atribuidos al rey Wamba, así como las estatuas de los santos patronos de la ciudad. Don José Amador de los Ríos hace una despiadada censura de este hecho, atribuyéndolo al fanatismo religioso del corregidor; censura injusta, pues tal medida sólo se debió a que, traducidos los textos arábigos por el gobernador del arzobispado don Sancho Busto de Villegas, pidió al Rey que fueran borrados "por contener muchas supersticiones".

Mandó quitar de su sitio la Alhóndiga, que estaba entre Santa Cruz y el Alcázar real, y la llevó al último sitio donde estuvo, debajo del Miradero, destinándose a pósito de la ciudad destinado a recoger los granos para socorrer a los labradores pobres en tiempo

de escasez, para que pudieran sembrar; grano que luego reintegraban en la época de la recolección.

Reedificó la cárcel real en el año 1573, dotándola de aposentos más dignos y puso en ella esta inscripción: "Esta es la cárcel real; seguridad de los buenos y castigo de los malos".

Más adelante la volvería a mejorar el corregidor don Luis Fernández de Córdoba, y en 1647 se reedificaría nuevamente por el corregidor don Luis Ramírez de Guzmán.

Cambió de nombre al puente de San Martín, llamándole de San Julián y puso en él la estatua del santo toledano.

Vivía en la parroquia de Santo Tomé. Por orden del rey Felipe II mandó hacer el libro registro de los moriscos que llegaron a Toledo en calidad de esclavos, después de la segunda sublevación de las Alpujarras, en el año de 1568. Hombre virtuoso y de probada caridad, adoptó a cuatro niños moriscos esclavos e invitó al concejo a que los recibieran en sus casas. Los moriscos llegados a Toledo fueron aceptados por todos los miembros de la corporación municipal. Don Juan Gutiérrez Tello fue su gran protector, contribuyó a su libertad, haciendo que muchos de ellos pudieran acogerse a la pragmática de 30 de Julio de 1572 dada por Felipe II, en pro de la libertad de estos niños esclavos.

Luis Hurtado de Toledo, que vivió los días de tan gran caballero, proclama sus virtudes con este soneto:

Si la honra es el premio al virtuoso  
y al que trabaja y vence dan corona,  
¿Qué premio le dará a vuestra persona  
nuestro Filipo rey tan poderoso?  
Si de galardonar es deseoso,  
según su gran valor, nos lo pregona,  
esta insigne Ciudad que ansí os abona  
que os ha de dar un cargo muy famoso.  
Confiad, muy ilustre caballero,  
pues de gobernadores sois la prima  
del Católico Rey más justiciero.  
Naq dello començado dad la cima,  
pues dizen que cubre buen sombrero  
a aquél que a buen frutal y árbol se arrima.

Don Francisco de Villacis, caballero de la Orden de Santiago, fue nombrado corregidor de Toledo y su tierra por Felipe III el 16 de Marzo de 1607 y durante su corregimiento se hizo la obra del primer cuerpo de la fachada del Ayuntamiento, de la que se encargó Jorge Manuel Teotocópuli. En dos lápidas de piedra se lee sobre la fachada: "Siendo corregidor D. Francisco de Villacis, del año 1612".

El licenciado Gregorio López Madera, del Consejo de Su Majestad, alcalde de casa y corte, el 3 de Agosto de 1615 fue nombrado corregidor de Toledo por Felipe III.

Mandó reparar los muros de la ciudad y *mudó* la Puerta Nueva, dedicándola a su patrón san Ildefonso en el año 1617.

En el segundo cuerpo de la fachada del Ayuntamiento se lee: "Siendo corregidor el licenciado López Madera, del consejo de su majestad, alcalde de casa y corte. Acabose año de 1618".

Reparó gran parte de los muros, puentes y calzadas y la cárcel real. Reedificó el puente de Guadarrama, que estuvo mucho tiempo arruinado; pero lo principal de su corregimiento es, como se lee en una lápida esculpida sobre la puerta de la sala capitular del Ayuntamiento que "administró justicia con igualdad". Muy preocupado por todo lo relacionado con Toledo, terminó la obra del Ayuntamiento.

Don Francisco de Vargas y Leyzama, caballero de la Orden de Calatrava, del Consejo de su Majestad en el Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, fue admitido por corregidor y justicia mayor de Toledo y su tierra el 2 de Mayo de 1689. En las escaleras de las Casas Consistoriales, en lápida negra con letras doradas romanas se lee: "Reinando en las Españas el rey nuestro señor D. Carlos II en el año 1690, mandó continuar la fábrica de esta antiquísima casa de los ayuntamientos, haciendo la reparación en la fachada, lonja y torres hasta la cornisa, que tuvo principio en el siglo pasado, siendo corregidor D. Francisco de Vargas y Leyzama, de la Orden de Calatrava, Marqués de Vargas".

Don Carlos Ramírez de Arellano y Navarra, conde de Murillo, vizconde de Ansero, señor de Alcanadre, patrono de la real casa de nuestra señora de Triana, fue nombrado corregidor en el año de 1692, continuando la obra de su antecesor don Francisco de Vargas.

Se preocupó del adorno y embellecimiento de la sala alta del Ayuntamiento. En sus días se encargó a Pascual Gutiérrez los trece bancos de terciopelo carmesí, existentes aún en la sala capitular; y Francisco Sánchez, maestro del Arte de la seda, hizo 42 varas de

terciopelo labrado para la bellísima cenefa de esta sala que hoy contemplamos con admiración. Se hicieron los balaustres y pasamanos de hierro de la escalera principal, obra del maestro de rejería Manuel de la Cuesta.

Se encargaron las torres del Ayuntamiento a Luis Gómez. En ellas se emplearon 160 arrobas de plomo y se gastaron 69.500 ducados.

Las pinturas del techo de la sala capitular del Ayuntamiento y el techo de la escalera se le encargaron a José Angel, pintor vecino de Toledo durante este corregimiento. Indebidamente atribuidas a Carreño de Miranda, cobró por ellas 3.200 ducados con 24 reales.

A la muerte del conde de Murillo, en el año 1696, fue nombrado corregidor don Martín Basurto Sepúlveda, caballero de la Orden de Santiago, señor de Castroserna, quien, continuando la obra de su antecesor, siguió enriqueciendo este Ayuntamiento con una de las piezas más bellas que en él se conservan. Es esta una talla de la Virgen Nuestra Señora, en su Inmaculada Concepción, que hizo el escultor Ignacio Alonso, con corona y luna de plata, trono dorado y peana; imagen ignorada por la mayoría de los toledanos.

Por este tiempo se encargan a Ignacio Mansilla del Pino, vecino de Talavera de la Reina, el zócalo de azulejos en mayólica de diversos colores, con países de batallas, para la sala baja del Ayuntamiento, que valieron 3.282 ducados.

En el siglo XVIII don Bartolomé Espejo y Cisneros, marqués de Olías, mandó renovar el puente de Alcántara, cuya fábrica estaba tan deteriorada que era inminente su ruina; procurando hacer más fácil su entrada.

Don Antonio Navarro hizo el presidio, que estaba en el antiguo convento de mercedarios, con objeto de que trabajasen los penados en las obras de la presa y mina del río Tajo, que se hacían por entonces y sirvió para regar la mayor parte de la Vega Baja.

Interminable se haría esta relación, si por lo avanzado de la hora, no pusiéramos punto final a ella.

Muchos más que estos se preocuparon, y hoy se siguen preocupando, por los intereses de Toledo; y muchos dejaron, durante su mandato, retazos de sus vidas y de sus haciendas en esta noble tarea.

El corregidor es la expresión de la justicia; a él se le confía la paz de los pueblos. En 1814 pierde este nombre para llamarse Jefe

Político; y más adelante tomará el nombre de Gobernador, con muchas de las antiguas funciones, aunque acrecentadas por abarcar, no sólo la tierra de Toledo, sino su provincia, proyectando estos poderes de una manera muy directa en el alcalde de la Ciudad, que es el que rige sus destinos.

Por su atención, muchas gracias.

ESPERANZA PEDRAZA RUIZ  
*Numerario*

Toledo, 2 de Mayo de 1976.

---

## DISCURSO DE CONTESTACION

En el documentado discurso que terminamos de escuchar, ha quedado expuesta la historia de los corregidores. Me limitaré a subrayar algunas de las afirmaciones de la señorita Pedraza Ruiz. En cuanto al origen, puede aceptarse como punto de partida el del año 1339, con la petición que hacen los procuradores en las Cortes de León solicitando de Alfonso XI "que se nombre por el rey un juez temporal para corregimiento y abusos comprobados, en la administración de las poblaciones realengas". Es cuando aparecen estas autoridades nombradas por el monarca: los corregidores. Algunos tratadistas consideran en esta cláusula una intromisión regia en la vida de los Ayuntamientos.

J. H. Elliot, en su libro "La España Imperial" dice que mucho antes del acceso al trono de los Reyes Católicos las ciudades iban cediendo a la Corona el derecho a elegir autoridades, pero en el siglo XIV y en la primera mitad del XV, con los débiles monarcas Juan II y Enrique IV la Corona no se hallaba en situación de lanzar un asalto directo sobre las jurisdicciones privadas, contentándose con dar disposiciones para limitar el poder señorial.

El rey y los municipios estaban justamente alarmados ante el poderoso feudalismo de la época. Recordemos, como ejemplo, el caso de un D. Gutierre de Sotomayor, Maestre de Alcántara, señor de Puebla de Alcocer, Herrera, Fuenlabrada, Casas de D. Pedro, Helechosa, Alía, Valdecaballeros, Castiblanco, Sevilleja, Hinojosa, Belmez, Fuenteovejuna, Espiel, El Milagro —que era del Ayuntamiento de Toledo—, con el dominio de Belalcázar (lo que da lugar a un largo pleito con nuestro Ayuntamiento).

Podemos citar también, para reforzar estas razones, el caso de D. Alvaro de Luna, absoluto contemporáneo del Maestre D. Gutierre y que poseía entre villas y ciudades sesenta dominios, con castillos, vasallos, términos y jurisdicciones.

Necesariamente había que inventar si era preciso una autoridad



que defendiera las pequeñas jurisdicciones que habían quedado en poder del rey y de los municipios. Por eso, los Reyes Católicos acuden a la doctrina sentada por Alfonso XI y restablecen el cargo de corregidor.

La institución se fortalece efectivamente en tiempos de los Reyes Católicos. Los corregidores se preocupan ante todo en dotar de nobles edificios, con destino a la vida municipal, a las ciudades que rigen. En la Casa Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) se hace constar: "Se levantó esta casa Municipal reinando la Magestad del rey Felipe III, siendo su Corregidor Don Antonio López de Calatayud, en el año 1600". En el de Olivenza (Badajoz), precioso edificio del siglo XVI, con portada de estilo manuelino, se indica que "esta obra se mandó edificar por el Duque de Cadaval, Corregidor de la Ciudad". En el de Bujalance (Córdoba) leemos en dorados caracteres: "Se levantó esta Casa Ayuntamiento en el reinado de Carlos II, por orden de su Corregidor Don Luis Ichazo y Gaona".

En cuanto a nuestro hermoso palacio municipal hemos seguido con verdadera emoción la preocupación de los corregidores toledanos, tan felizmente desarrollada por la nueva Académico. Desde las letras góticas que nos trazan el buen gobierno de la ciudad: "Nobles discretos varones, que gobernáis a Toledo", del poeta corregidor Gómez Manrique, hasta el que termina las últimas reformas mandando colocar los restos ecuestres de Carlos II y Ana de Neoburgo en su noble escalera interior.

Respecto a las aludidas palabras de Gómez Manrique, podríamos hacer una curiosa antología sobre el buen gobierno de la ciudad si anotásemos las leyendas de muchos Ayuntamientos. Citaré tan sólo como muestra estas impresionantes palabras que se leen en el Ayuntamiento de Pamplona: "Patet omnibus janua, cor valde magis", que traducido a nuestra lengua quiere decir: "La puerta está abierta para todos, pero más abierto queda el corazón".

Queda una consideración por hacer. El catedrático de Historia del Derecho Indiano de la Universidad de Sevilla, profesor don Antonio Muro Orejón, ha estudiado de un modo definitivo el trasplante institucional del corregimiento desde España a los Países del Nuevo Mundo con el título de "Los Corregidores de Indias, en el siglo XVIII". Coinciden sus atribuciones con las de los corregidores españoles; dotar a los Ayuntamientos de edificios nobles, fomentar las obras públicas, dictar bandos para el gobierno de la población.

Se les concede como sueldo 3.000 ducados anuales; se prefiere para los cargos a los descendientes de descubridores, conquistadores o primeros pobladores. No pueden ejercer este cargo los que se dediquen a ejercicios viles ni los que sean deudores a la Real Hacienda.

Finalmente quisiera hacer una acotación literaria sobre el corregidor, basándome en las manifestaciones de la novela realista española. Con aguda malicia se pone como protagonista del "Sombrero de tres picos" calificado por la condesa de Pardo Bazán como la mejor novela de Pedro Antonio Alarcón (1833-1911), a un corregidor enamorado de la esposa del molinero de Alarcos. Este mismo motivo lo lleva el compositor austriaco Hugo Wolf (1860-1903) a ópera cómica en cuatro actos que titula "El Corregidor".

A petición del gran creador de los ballets rusos Diaguilew nuestro gran compositor Manuel de Falla (1876-1946) escribe la música para un ballet titulado como la novela de Alarcón. "El sombrero de tres picos". Se representa por primera vez en Londres, el 22 de julio de 1921, con decorados de Picasso; llevaba algunas de sus partes títulos como: "El Corregidor y la Molinera" y "El minué del Corregidor".

Realmente con estos últimos destellos literarios terminaba una institución que llenó cuatro siglos de nuestra historia municipal.

\* \* \*

Nace la nueva Académico en Toledo, en un hogar saturado de exquisitez y gusto que nos recuerda los talleres de los artistas florentinos. Junto al barro alfarero y los azulejos brillantes, copias de Grecos, diseños para pergaminos, luminosas ejecutorias que prepara su padre, don Angel Pedraza Moriz, hombre entregado a toda clase de manifestaciones artísticas.

Cursa los estudios de Bachillerato en el Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad, al mismo tiempo que dibujo y cerámica en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, obteniendo la calificación de Sobresaliente y Premio Extraordinario en Cerámica Artística.

Como alumna no oficial hace estudios de música, solfeo y piano en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, en calidad de alumna libre. Obtiene el título de Maestra de Primera Enseñanza, expedido por la Escuela del Magisterio de Toledo, estudios que también tiene que realizar como alumna libre.

El 1 de marzo de 1961 obtiene por oposición la plaza de Auxiliar de Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cargo que desempeña en la actualidad, lo que lleva como obligación la confección de pergaminos artísticos, en lo que es consumada maestra.

Estudia en la Escuela de Restauración y Conservación de Obras de Arte y Arqueología de Madrid, obteniendo el título de Graduado en Artes Aplicadas a la Conservación y Restauración de obras y objetos de Arte y Arqueología —(Sección de Pintura)—, expedido el 13 de julio de 1970.

Con exquisita ejecución hay muestra de tales pergaminos en Japón, Bolivia, Bélgica, Holanda, Estados Unidos y Francia. En España tienen obras cuyas personalidades relevantes y las tuvieron el general Franco, el cardenal Pla y Deniel y el Dr. D. Gregorio Marañón.

De acuerdo con estas actividades logra la más perfecta restauración en obras que se la encargan por parte del Arzobispado de Toledo, sobre lienzos de Ribera, Alejandro Loarte, Sánchez Cotán, Zacarías Velázquez, Antonio Pizarro, Correa de Vivar, entre otros. Por otra parte, el Cabildo Primado le confía la restauración de dos lienzos de Vicente Carducho y tablas del siglo XVI. Restaura con singular acierto la antigua capilla del Corpus Christi, en la parroquia de Santos Justo y Pástor, de Toledo, pieza única en su estilo, del siglo XIV.

Obtiene la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Historia de la Edad Media, en 1973 por la Universidad Complutense; estudios que realiza como alumna de enseñanza no oficial, por tener que atender a sus obligaciones de funcionaria, culminando en los cursos del Doctorado, para el que prepara la tesis: "Población morisca de Toledo durante el siglo XVI", tema del que se había preocupado en su tesis de Licenciatura, en la que obtiene la calificación de Sobresaliente.

Citaremos como nota destacada de su Curriculum vitae haber quedado finalista, con una mención especial del Jurado Calificador, en la última convocatoria de la Fundación Juan March, con la obra titulada: "Artistas y artífices españoles y extranjeros en la Archidiócesis toledana durante el siglo XVII".

## PUBLICACIONES

*Almoneda de los bienes de Juan Correa de Vivar, en I. P. I. E. T.  
La Virgen de los Infantes: el problema de su identificación.  
Una visita a Navahermosa.*

Tiene en preparación: El testamento de Correa de Vivar y datos para la biografía de Sixto Ramón Parro, autor de "Toledo en la mano".

Todo lo cual viene a justificar la acertada elección que en su día hizo esta Real Academia.

CLEMENTE PALENCIA  
*Secretario*